





**DECLARA IMPRESCINDIBLE Y APLICA
ARTICULO 70 DE LA LEY GENERAL DE
URBANISMO Y CONSTRUCCIONES,
RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EX. N° 01D - 7504 /

VALPARAÍSO, 23 DIC. 2013

VISTOS:

- a) El Catastro de Bienes Inmuebles de propiedad del SERVIU Región de Valparaíso, en el cual se individualiza el inmueble denominado "**LOTE DE EQUIPAMIENTO**", de una superficie de 508.50 metros cuadrados, rol 1346-17, ubicado en **Pasaje 3 al final, Población Quebrada Verde, Comuna de Valparaíso**, singularizado en el plano de loteo SV -5538, agregado al Registro de Documentos del año 1992, bajo el N°173, e inscrito en mayor extensión a Fojas 2732 vta. N°2979 al Registro de Propiedad del año 1963, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso;
- b) La Circular N° 016 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que estableció los criterios y procedimientos para la Administración y Gestión de Bienes Inmuebles de propiedad de los SERVIU;
- c) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.F.L. N° 458 MINVU del año 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que dispone que en toda urbanización deberán cederse obligatoriamente superficies para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento;
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.218 MINVU del año 2007, que modificó el Art. 135 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los terrenos que con anterioridad a la publicación de dicha ley hubieren sido cedidos para equipamiento de conformidad al art. 70 del D.F.L. N° 458 de 1975, podrán inscribirse a nombre de la Municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la sola presentación del certificado de recepción definitiva, y

CONSIDERANDO:

- a) El Certificado N° 740 de fecha 15 de Octubre del 2013, emitido por Director de Obras Municipales de Valparaíso, que acredita que el inmueble individualizado en el visto a) precedente, tiene como destino el de Equipamiento Deportivo y en esta virtud le son aplicables las disposiciones del artículo 70 del DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) El Decreto Ley N° 1.305 (V. y U.) del 19 de febrero de 1976 y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) del 4 de febrero de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- c) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención al trámite de Toma de Razón;
- d) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) , dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1°.- Declárese imprescindible el inmueble individualizado en el visto a) de la presente resolución, con la finalidad de dar cumplimiento a las cesiones establecidas en el art. 70 del DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- e) Aplíquese lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.F.L. N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en el artículo Transitorio de la Ley N° 20.218, respecto de la propiedad, destinada a "Equipamiento Deportivo", ubicado en Pasaje 3 al final, Población Quebrada Verde, Comuna de Valparaíso, singularizado en el plano de loteo SV-5538, agregado al Registro de Documentos del año 1992, bajo el N°173, e inscrito en mayor extensión a Fojas 2732 vta. N°2979 al Registro de Propiedad del año 1963, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso;
- 2°.- Con el mérito de lo dispuesto en la presente resolución, la I. Municipalidad de Valparaíso solicitará al Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, la inscripción a su nombre del bien raíz individualizado precedentemente, con la sola presentación del presente instrumento y del Certificado N° 740 de fecha 15 de Octubre de 2013 del Director de Obras Municipales de Valparaíso, de conformidad a lo establecido en el artículo 135, letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.F.L. N° 458/75, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3°.- La I. Municipalidad de Valparaíso deberá remitir a SERVIU, copia de la inscripción de dominio respectiva.
- 4°.- La presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FRANCISCA CRUZ URRUTIA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO

FGP / FVL / MZR.-

TRANSCRIBIR A:

- Dirección Regional Serviu
- I. Municipalidad de Valparaíso
- Departamento Jurídico
- Departamento Finanzas
- Oficina de Gestión de Suelos/Carpeta 156 Valparaíso.
- Oficina de Partes

386